

terminará con el texto: «Una vez efectuado el despiece y antes de la salazón».

Artículo 3.º—El artículo 17.º del Decreto 58/1989 quedará redactado así:

«Los jamones y paletas se clasificarán atendiendo a la pureza de la raza y a la alimentación, de la siguiente manera:

—Jamón y paleta procedente de cerdo ibérico puro acabado en montanera. Precinto de color rojo con la letra «i» gráfica y etiqueta «MONTANERA DE EXTREMADURA».

—Jamón y paleta procedente de un cerdo cruzado con un 75% de sangre ibérica y acabado en montanera. Precinto de color rojo con la letra «C» gráfica y etiqueta «MONTANERA DE EXTREMADURA».

—Jamón y paleta procedente de cerdo ibérico pero acabado en recebo. Precinto de color verde con letra «i» gráfica.

—Jamón y paleta procedente de un cerdo cruzado con un 75% de sangre ibérica y acabado en recebo. Precinto de color verde con la letra «c» gráfica.

—Jamón y paleta procedente de cerdo ibérico pero alimentado y acabado en pienso. Precinto de color amarillo con letra «i» gráfica.

—Jamón y paleta procedente de un cerdo cruzado con un 75% de sangre ibérica y alimentado y acabado en pienso. Precinto de color amarillo con letra «c» gráfica.

Artículo 4.º—Se añadirá un apartado 4 al artícu-

lado 25.º del Decreto 58/1989 con el texto siguiente:

25.4.—«Una vez causado baja en cualquiera de los Registros no se podrá solicitar la readmisión hasta transcurrido un período de doce meses».

Artículo 5.º—El artículo 26.º del Decreto 58/1989 quedará modificado en la redacción de sus apartados 26.1 y 26.2.

El apartado 26.1 terminará: «en los correspondientes Registros de la Denominación de Origen».

El apartado 26.2 se finalizará con: «que tengan sus industrias inscritas en el Registro de Secaderos de la Denominación de Origen».

Artículo 6.º—El artículo 51 del Decreto 58/1989 terminará con el siguiente texto: «o en su caso la persona física o jurídica adquirente de precintos o solicitantes de certificados y visado de facturas».

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 17 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 17 de octubre de 1989, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se nombra Jefe de Gabinete de la misma a doña Luz María Rodríguez Serrano.*

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 33-7.º de la Ley 2/1984, de 7 de julio, y 7-C) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero,

regulador del régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, he dispuesto nombrar a doña Luz María Rodríguez Serrano, Jefe de Gabinete de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones con los derechos previstos para este cargo en el Decreto 83/1989, de 18 de julio y efectos desde la fecha de esta Orden.

Mérida, 17 de octubre de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes y  
Comunicaciones,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de*

*«Camino de acceso a la Presa de Ahigal (Cáceres)».*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo),